

ORDENANZA N°: 1602/98.-

Ramallo, 18 de agosto de 1998

VISTO:

La construcción de viviendas y otras obras públicas realizadas por administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad no cuenta con personal profesional suficiente para garantizar el control de las obras públicas que realizan terceros y al mismo tiempo verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de las empresas adjudicatarias de obras públicas por administración;

Que es necesario adecuar la normativa legal que le permita al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de personal profesional para la dirección de obra en un todo de acuerdo al Artículo 139° del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá abrir un Registro de Profesionales para estudios, proyectos y/o dirección de obras públicas municipales.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de profesionales de la Arquitectura e Ingeniería en toda Obra Pública Municipal para el Proyecto y/o Dirección, y/o Inspección de las mismas.-----

ARTÍCULO 3º) La contratación de los profesionales que se establece en el Artículo anterior de la presente se regirán mediante el modelo de contrato que como ANEXO I es parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1998.-----

